



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: HONORARIOS CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL - PRIMER SEMESTRE 2024

El artículo 7 inc. e) del Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobado por Res. CACFJ N° 06/16, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11; 18/12; 01/14 y 02/18; las Disposiciones SE-CFJ N° 25/15, 08/16; 03/1; 62/19 y 154/19; 17/21 y 106/21; 2/22 y 64/22, 4/23, 85/23 lo dispuesto por el Consejo Académico en fecha 6 de noviembre de 2018, el presupuesto asignado para Capacitación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial dispuso que en cuanto al aumento del monto de los honorarios de los capacitadores "... la dispondrá la Secretaría Ejecutiva –conforme los aumentos otorgados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en forma automática”.

Que por Acordadas N° 21, 27 y 12/23 el Tribunal Superior de Justicia estableció un incremento salarial para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024.

Que existiendo fondos suficientes corresponde incrementar el monto de las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores y auxiliares docentes en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y moderación de paneles, coordinación de debates y similares; tutorías, preparación de material, filmación de clases tanto de actividades presenciales como virtuales.

Que estas pautas son aplicables desde el día 1° de febrero de 2024 para todas las actividades que se lleven a cabo a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

La Secretaria Ejecutiva del Centro de Formación Judicial DISPONE:

1°) Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad presencial o transmisión por videoconferencia, organizadas por el Centro de Formación Judicial, en las funciones que se indican, los siguientes montos:

- a. **capacitación:** quince mil pesos (\$15.000,00) por hora.
- b. **moderación:** hasta la suma de nueve mil pesos (\$9.000,00) por hora.

- c. **conferencia magistral:** veintisiete mil pesos (\$27.000,00) por hora de disertación hasta un máximo de tres (3) horas por actividad.
- d. **jornada, debate y mesa redonda:** veintiún mil pesos (\$21.000,00), por la participación como expositor.
- e. **evaluación:** hasta la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) cuando los evaluados no superen las quince (15) personas). Esta retribución se incrementa en quinientos dieciocho pesos (\$518,00) por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma abonada en este concepto en ningún caso puede superar los cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$59.800,00).
- f. **coordinación:** quince mil pesos (\$15.000,00) por hora.
- g. **dirección:** veintiún mil pesos (\$21.000,00). Se abonará como suma única, aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.
- h. **auxiliar docente:** nueve mil pesos (\$9.000,00) por hora.
- i. **intérprete en Lengua de Señas Argentina:** diez mil pesos (\$10.000,00) por hora.
- j. **asesor/mediador lingüístico cultural:** cinco mil cuatrocientos pesos (\$5.400,00) por hora.
- k. **locución:** hasta la suma de treinta y cinco mil seiscientos pesos (\$35.600,00) por hora.

2°) Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad de educación a distancia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

- a. **capacitación:** quince mil pesos (\$15.000,00) por hora reloj de grabación y hasta la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00) por preparación del material por actividad.
- b. **auxiliar CFJ:** será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem* y consiste en dar respuesta a las consultas técnicas y la totalidad de los foros en actividades autoadministradas.
- c. **tutoría:** hasta la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000,00) por su participación en cada semana de duración de la actividad y hasta setenta (70) alumnos. En caso de participar más de un tutor en la misma actividad se dividirá la suma entre ellos, salvo que supere la cantidad de alumnos establecida anteriormente.
- d. **administración:** será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*.
- e. **evaluación:** hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) por la preparación y entrega de un cuestionario de evaluación de mínimo cincuenta (50) preguntas de corrección automática; hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) por la preparación y corrección de evaluaciones que no sean automáticas cuando los evaluados no superen las cincuenta (50) personas). Esta retribución se incrementa en quinientos dieciocho pesos (\$518,00) por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente.
- f. **grabación:** hasta la suma de setenta y un mil doscientos pesos (\$71.200,00) por hora de grabación que incluya al equipo de sonido, iluminación y filmación. Hasta la suma de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$142.400,00) por hora -en bruto- de edición, animación, subtítulo y compaginación de videos.
- g. **diseño:** hasta la suma de treinta y cinco mil seiscientos pesos (\$35.600,00) por hora reloj dedicada al diseño de materiales y compaginación del campus virtual.
- h. **reedición de actividades virtuales autoadministradas:** cuando el Centro de Formación Judicial realice una nueva edición de una actividad autoadministrada en ciclos lectivos distintos en el que fue creada, se abonará un honorario equivalente a la cantidad de horas que acredita la actividad, dividido equitativamente entre todos los capacitadores participantes, de forma anual y sin importar la cantidad de veces que se reproduzca durante ese año. El pago se realizará en el mes de noviembre de cada año y previa presentación de la factura pertinente en caso de corresponder.

3°) Las retribuciones estipuladas en el art. 1° y 2° serán aplicables a partir del día 1° de febrero de 2024 para todas las actividades que se lleven a cabo a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

4°) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.